

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuguén)

Andacollo, 07 de Julio de 2005.

ORDENANZA Nº 1009/05 -

VISTO:

El Expediente S/N, generado a requerimiento del señor JUAN FRANCISCO ALMENDRA, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 307/98, de adjudicación de tierra en Comodato;

El informe de la Oficina de Catastro municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de mención refiere a la adjudicación de una fracción de tierra en esta localidad, al señor Almendra, ubicada en Zona VI, sobre la margen izquierda de la Ruta Provincial Nº 43, ingresando desde Chos Malal, con una superficie aproximada de 2200 metros cuadrados, destinada a un emprendimiento productivo hortícola y corte de ladrillones;

Que se suscribió el respectivo contrato de adjudicación en comodato el 11 de diciembre de 1998, el que fue renovado el 7 de marzo de 2002;

Que el mencionado incumplió con lo normado mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que tales incumplimientos consisten en la falta de introducción de mejoras para los fines que le fuere adjudicado;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, dar por caducados los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada, no obstante podrá retirar las mejoras introducidas en un plazo no mayor a 30 días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º del Decreto Reglamentario Nº 26/04 de la Ordenanza Nº 24;

Que el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su artículo 103º;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO **SANCIONA CON FUERZA DE:** ORDENANZA

CADUCAR los derechos acordados a favor del señor JUAN FRANCISCO ALMENDRA, DNI Nº: 21.136.545, mediante Ordenanza Nº 307/98, sin pérdidas de mejoras, las que podrá retirar en un plazo no mayor a treinta días a partir de la notificación respectiva, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: El señor JUAN FRANCISCO ALMENDRA deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo dispuesto en el Artículo 103°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, la suma de pesos cien (\$ 100), en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno.

ARTICULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor Juan Francisco Almendra, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 454. 000

Sicelo Delibera

ROGELIO SAN MARTIN PRESIDENTE

able Concejo Beliberante de Andacollo

MARIA TERESA PRADES SECRETARIA PARLAMENTARIA ionorable Concejo Deliberante de Andacollo